



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0357

Subsanada en tiempo y por reunir los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso y demás normas aplicables, el Despacho,

RESUELVE:

I.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **VITAL MEDICAL CARE S.A.S.** contra **MEDIMAS EPS S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero, según los títulos allegados:

- 1.- \$2.372.966 por concepto de capital de la factura No.6211.
- 2.- \$1.459.244 por concepto de capital de la factura No.6215.
- 3.- \$4.354.490 por concepto de capital de la factura No.6218.
- 4.- \$40.270.509 por concepto de capital de la factura No.6254.
- 5.- \$6.657.474 por concepto de capital de la factura No.6259.
- 6.- \$14.950.475 por concepto de capital de la factura No.6272.
- 7.- \$9.881.423 por concepto de capital de la factura No.6350.
- 8.- \$6.323.804 por concepto de capital de la factura No.6351.
- 9.- \$53.641.730 por concepto de capital de la factura No.6391.
- 10.- \$16.492.414 por concepto de capital de la factura No.6404.
- 11.- Por los réditos moratorios respecto de cada cartular, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Las costas se tasarán oportunamente.

II.- NOTIFICAR esta decisión a la ejecutada de manera personal, precisándole que cuenta con (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

III.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada AMALIA TAPIAS TAPIAS como apoderada de la acreedora.

IV.- OFICIAR a la DIAN, acorde con las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá, D.C.,	SECRETARIA
26/03/2021	19
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	